



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000628-2022-GR.LAMB/GR [4420450 - 4]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000694-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [4420450 - 3], emitido por la Oficina de Presupuesto y el Oficio N° 003398-2022-GR.LAMB/ORPP [4420450 - 5], emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2021-GR.LAMB/GR, de fecha 31 de diciembre del 2021 [SISGEDO 4068156-1], se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 227-2022-SIS/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de diciembre del 2022, se aprobó la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 1 896 669,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Diciembre 2022 – Financiamiento de Prestaciones de Salud – Mecanismo de Pago por Prestación” y en el Anexo N° 2 “Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario Diciembre 2022 - Financiamiento de prestaciones administrativas (por expediente) de procedimientos especiales tercerizados y subcomponente prestacional”, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en el marco de los Convenios suscritos para el año 2022; correspondiendo al Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque el monto de S/ 316 353,00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 227-2022-SIS/J, precisa que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la mencionada Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, mediante Oficio N° 004152-2022-GR.LAMB/GERESA-L [4420450-2], el Gerente Regional de Salud Lambayeque, remite el desagregado programático de la Transferencia Financiera aprobada mediante Resolución Jefatural N° 227-2022-SIS/J, a nivel de unidad ejecutora;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000628-2022-GR.LAMB/GR [4420450 - 4]

generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 18.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con R.D. 022-2021-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, el numeral 18.3 señala que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, asimismo, el acápite iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 20 de enero del 2022, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El monto establecido para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, ascendió a S/ 2 378 769,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES). Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 296-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de diciembre del 2022, se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF. El nuevo monto establecido para el Pliego 452 Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, asciende a S/ 9 293 250,00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, el monto de la transferencia financiera autorizada mediante Resolución Jefatural N° 227-2022-SIS/J, no se encuentra sujeta al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF;

Que, en concordancia con lo establecido en los considerandos precedentes es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, con la finalidad de incorporar los recursos provenientes de la transferencia financiera del Seguro Integral de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Oficio N° 003398-2022-GR.LAMB/ORPP [4420450 - 5], lo opinado favorablemente por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000622-2022-GR.LAMB/ORAJ [4420450-6] con el visado de la Secretaría General y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000628-2022-GR.LAMB/GR [4420450 - 4]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional del Pliego 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022 por la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 316 353,00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	316 353
	TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO	316 353

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

UNIDAD EJECUTORA: 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 316 353

TOTAL U.E. 403 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE 316 353

TOTAL PLIEGO 316 353

RESUMEN

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 316 353

TOTAL 316 353

ARTÍCULO 2.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000628-2022-GR.LAMB/GR [4420450 - 4]

ARTICULO 4.- Transcríbase la presente Resolución a la Comisión del Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado digitalmente
ANSELMO LOZANO CENTURION
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 19/12/2022 - 19:03:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REG. DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y A.T.
FANNY JANETT FARROÑAN SANCHEZ
JEFA REG. DE PLANEAMIENTO, PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL
19-12-2022 / 14:32:13
- SECRETARIA GENERAL
ELIAS DANIEL PINGLO RISCO
SECRETARIO GENERAL
19-12-2022 / 15:46:49
- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
19-12-2022 / 16:14:43